

Resolución No. 394 MAGAP

ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral primero del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en cuanto a los montos de contratación para la celebración de Contratos de Consultoría, dice: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. La selección, calificación, negociación y adjudicación la realizará la máxima autoridad de la Entidad Contratante de acuerdo al procedimiento previsto en el Reglamento a la Ley”*;

Que, el Art. 32 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, hace referencia a las normas comunes a todos los procedimientos de Contratación de Consultoría, citando textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“En los procesos de selección de consultoría, la Entidad Contratante determinará la naturaleza de los participantes: sean consultores individuales, firmas consultoras u organismos que estén facultados para ofrecer consultoría. Los procesos de contratación se harán entre consultores de igual naturaleza”*;

Que, el Art. 36 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, cita textualmente en su parte pertinente lo siguiente: *“Cuando el presupuesto referencial del contrato sea inferior o igual al valor que resultare de multiplicar el coeficiente 0,000002 por el monto del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico, la entidad contratante procederá a contratar de manera directa, para lo cual, la máxima autoridad de la entidad o su delegado, seleccionará e invitará a un consultor habilitado en el RUP que reúna los requisitos previstos en los pliegos. La entidad contratante remitirá al consultor invitado, los pliegos de la consultoría a realizar, que incluirán los formatos de información básica necesaria que permitan la confirmación de las calificaciones claves requeridas para cumplir con el objeto del contrato. Si la máxima autoridad, o su delegado lo consideran necesario abrirán una etapa de preguntas y aclaraciones que se podrán realizar mediante comunicaciones directas con el consultor invitado o a través del portal www.compraspublicas.gob.ec. El consultor invitado entregará su oferta técnico-económica en un término no mayor a 6 días contados a partir de la fecha en que recibió la invitación. La máxima autoridad, o su delegado, realizarán la evaluación, negociación y adjudicación, sobre la base de los pliegos en un término no mayor a 3 días. En el caso de que el consultor invitado no aceptare la invitación o no llegare a un acuerdo en la negociación, la máxima autoridad o su delegado declarará terminado el procedimiento; y de así estimarlo pertinente, resolverá el inicio*

de un nuevo proceso de contratación directa con un nuevo consultor, o en su defecto optar por otro procedimiento de contratación”; **AME**

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SFA-2011-2860 del 01 de AGOSTO de 2011, el señor Gerente de la Estrategia Sectorial de Café y Cacao, Ing. Javier Eduardo Villacís Mejía solicita al señor Subsecretario de Fomento Agrícola (e), Ing. Agr. Felipe Antonio Sotomayor Orejuela, su autorización para el inicio del trámite para la contratación de Servicios de Capacitación sustentado en los requerimientos establecidos en el proyecto de reactivación de la caficultura ecuatoriana, por un monto de US\$ 25. 000,00 (Veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), lo que es aprobado mediante sumilla inserta por el señor Subsecretario de Fomento Agrícola;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2011-10189-M del 09 de septiembre de 2011, la Sra. Lcda. Alva Lupita Escarabay Ludeña, Directora de Gestión de Recursos Financieros, remite al el señor Subsecretario de Fomento Agrícola, Ing. Agr. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, la certificación de fondos para la contratación de los “Servicios de Consultoría Especializada en Agrotécnica del Café Arábica”, en aplicación a la partida presupuestaria No. 360-9999-0000-22-00-033-001-730601-0000-001-0000-0000, denominada “Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada”, por un monto de US\$ 25. 000,00 (Veinte y cinco mil dólares de los Estados Unidos de América con 00/100), certificación No. 723;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-SFA-2011-3846 de 22 de septiembre de 2011, el señor Subsecretario de Fomento Agrícola, Ing. Agr. Roberth Mauricio Proaño Cifuentes, solicita a la señora Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa Granizo Cruz, disponga el inicio del proceso de contratación de los “Servicios de Consultoría Especializada en Agrotécnica del Café Arábica”, para lo que sugiere a la Empresa INCLUSYS Servicios de Consultoría CIA LTDA;

Que, mediante Memorando N° MAGAP-SFA-2011-3920-M del 27 de septiembre de 2011, el señor Gerente del Proyecto de Reactivación de la caficultura, Ing. Javier Eduardo Villacís Mejía, informa a la señora Subsecretaria de Asesoría Jurídica, Abg. María Luisa granizo Cruz, la designación de Ing. José Luis Cueva como técnico del “Proyecto de reactivación de la Caficultura”, para el proceso de Contratación Directa de la Consultoría: “Servicios de Consultoría Especializada en Agrotecnia del Café Arábica”

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 29 de julio de 2011, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por procesos del MAGAP.

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 080/MAGAP del 28 de febrero de 2011, suscrito por el ex Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, se dispone en su artículo 1: “Delegar a los Viceministros, Subsecretarios, Coordinadores Generales, Coordinadores Zonales y Directores Provinciales para que, bajo su responsabilidad y a nombre de esta cartera de Estado y dentro de sus competencias, ejecuten las siguientes atribuciones y responsabilidades:

a) Dirigir, autorizar y supervisar procedimientos precontractuales; adjudicar

procedimientos de contratación; celebrar contratos y supervisar la fase de ejecución contractual para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de conformidad con los procedimientos legales vigentes;"

Que, mediante Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP del 07 de septiembre de 2011, suscrito por el Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, señor Staynley Vera Prieto y modificatorio del Acuerdo Ministerial No. 080 MAGAP del 28 de febrero de 2011, se reforma el artículo 2 bajo el siguiente contexto: *Artículo 2.- Los montos de contratación autorizados en virtud de la presente delegación serán los que se señalan a continuación: Subsecretarios, Coordinadores Generales y Directores Provinciales desde 0.0000002 hasta 0.000007 del presupuesto inicial del Estado; y,*

En uso de las atribuciones previstas en el Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Art. 36 del Reglamento de aplicación; el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva; y el Acuerdo Ministerial No. 336/MAGAP de 07 de septiembre de 2011,

RESUELVE:

Art. 1.- Autorizar el inicio del procedimiento de Contratación Directa de Consultoría y aprobar los pliegos elaborados por la Dirección de Contratación Pública y Asuntos Administrativos y demás documentos precontractuales, en base a los términos de referencia elaborados por el área requirente para realizar la contratación de los: **“Servicios de Consultoría Especializada en Agrotécnica del Café Arábica”**, del presupuesto referencial para el proceso de Contratación Directa de Consultoría.

Art. 2.- Invitar directamente a la Empresa INCLUSYS Servicios de Consultoría CIA. LTDA. como Consultor, invitación que se la realiza debidamente facultados por lo establecido en el numeral 1 del Art. 40 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el Art. 36 del Reglamento General a la LOSNCP, a fin de que presente su oferta para el proceso de Contratación Directa de los: **“Servicios de Consultoría Especializada en Agrotécnica del Café Arábica”**.

Art. 3.- Designar al Gerente del Proyecto, en calidad de funcionario responsable para dirigir todas las etapas del proceso precontractual para la selección, calificación, negociación, adjudicación o de informe de declaratoria de desierto, sobre la base de los pliegos aprobados para el presente proceso de contratación de Consultoría Directa.

Art. 4.- Actuará como secretario del presente proceso de Contratación Directa de los: **“Servicios de Consultoría Especializada en Agrotécnica del Café Arábica”**, la Dra. Janeth Jaramillo Jaramillo, funcionaria de la Dirección de Contratación Pública.

Art. 5.- Coordinar las gestiones pertinentes conforme a sus competencias, para la ejecución de la presente Resolución, encárguese al Proyecto de Reactivación de la Caficultura Ecuatoriana y a la Dirección de Contratación Pública de este Ministerio.

Art. 6.- Notificar a través de la Dirección de Contratación Pública, a los delegados su designación para que intervengan en el presente proceso.

Art. 7.- Disponer a la Dirección de Contratación Pública la publicación de los pliegos aprobados; así como, la invitación al consultor propuesto, en el Portal de COMPRAS PÚBLICAS www.compraspublicas.gob.ec

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en Quito, a **03 OCT 2011**



**ROBERTH MAURICIO PROAÑO CIFUENTES
SUBSECRETARIO DE FOMENTO AGRÍCOLA**



MLG/CAS/VPC
29-09-2011